



CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

Intendencia, Región de La Araucanía

Número de Informe: 1275/2015
30 de diciembre de 2015





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 9041/2015
UCE.: N° 2188/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

TEMUCO, 31 DIC 15 009523

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 1.275, de 2015, debidamente aprobado, sobre Auditoría efectuada en la Intendencia Regional relativa a la Licitación Pública "Contratación Servicio para la Distribución de Agua Potable para Consumo Humano, a Través de Camiones Aljibes, en la Región de La Araucanía".

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional de la Araucanía
Contraloría General de la República



AL SEÑOR
INTENDENTE
INTENDENCIA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
TEMUCO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 9041/2015
UCE.: N° 2193/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

TEMUCO, 31 DIC 15 009533

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 1.275, de 2015, debidamente aprobado, sobre Auditoría efectuada en la Intendencia Regional relativa a la Licitación Pública "Contratación Servicio para la Distribución de Agua Potable para Consumo Humano, a Través de Camiones Aljibes, en la Región de La Araucanía".

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional de la Araucanía
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CHOLCHOL
CHOLCHOL



*Al señor alcalde
de Cholchol
y sus oficinas*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 9041/2015
UCE: N° 2194/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

TEMUCO, 31 DIC 15 009534

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 1.275, de 2015, debidamente aprobado, sobre Auditoría efectuada en la Intendencia Regional relativa a la Licitación Pública "Contratación Servicio para la Distribución de Agua Potable para Consumo Humano, a Través de Camiones Aljibes, en la Región de La Araucanía".

Al respecto, Ud., deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional de la Araucanía
Contraloría General de la República



AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CHOLCHOL
CHOLCHOL

4-1-2016
Abg. Huasco (CHOL)
[Redacted]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 9041/2015
UCE.: N° 2195/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

TEMUCO, 31 DIC 15 009535

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 1.275, de 2015, debidamente aprobado, sobre Auditoría efectuada en la Intendencia Regional relativa a la Licitación Pública "Contratación Servicio para la Distribución de Agua Potable para Consumo Humano, a Través de Camiones Aljibes, en la Región de La Araucanía".

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional de la Araucanía
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE CHOLCHOL
CHOLCHOL

Asunto: 009535-3
04/01/2016



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 9041/2015
UCE.: N° 2190/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

TEMUCO, 31 DIC 15 009530

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 1.275, de 2015, debidamente aprobado, sobre Auditoría efectuada en la Intendencia Regional relativa a la Licitación Pública "Contratación Servicio para la Distribución de Agua Potable para Consumo Humano, a Través de Camiones Aljibes, en la Región de La Araucanía".

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional de la Araucanía
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA
PUERTO SAAVEDRA



José Daniel Oñate Pállan



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 9041/2015
UCE.: N° 2191/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

TEMUCO, 31 DIC 15 009531

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 1.275, de 2015, debidamente aprobado, sobre Auditoría efectuada en la Intendencia Regional relativa a la Licitación Pública "Contratación Servicio para la Distribución de Agua Potable para Consumo Humano, a Través de Camiones Aljibes, en la Región de La Araucanía".

Al respecto, Ud., deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional de la Araucanía
Contraloría General de la República

4-1-2016

Luis Ríos Rojas
DIRECTOR GENERAL

RS: 11 Hrs

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA
PUERTO SAAVEDRA





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 9041/2015
UCE.: N° 2192/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

TEMUCO, 31 DIC 15 009532

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 1.275, de 2015, debidamente aprobado, sobre Auditoría efectuada en la Intendencia Regional relativa a la Licitación Pública "Contratación Servicio para la Distribución de Agua Potable para Consumo Humano, a Través de Camiones Aljibes, en la Región de La Araucanía".

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional de la Araucanía
Contraloría General de la República

4-1-2016



4-1-2016
Recibido por el
Director de Control

13:11 Hrs

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA
PUERTO SAAVEDRA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 9041/2015
UCE.: N° 2196/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

TEMUCO, 31 DIC 15 009527

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 1.275, de 2015, debidamente aprobado, sobre Auditoría efectuada en la Intendencia Regional relativa a la Licitación Pública "Contratación Servicio para la Distribución de Agua Potable para Consumo Humano, a Través de Camiones Aljibes, en la Región de La Araucanía".

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional de la Araucanía
Contraloría General de la República

A LA SEÑORA
EDUVINA CERDA RAÍN
[REDACTED]
NUEVA IMPERIAL



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 9041/2015
UCE.: N° 2197/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

TEMUCO, 31 DIC 15 009526

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 1.275, de 2015, debidamente aprobado, sobre Auditoría efectuada en la Intendencia Regional relativa a la Licitación Pública "Contratación Servicio para la Distribución de Agua Potable para Consumo Humano, a Través de Camiones Aljibes, en la Región de La Araucanía".

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional de la Araucanía
Contraloría General de la República

A LA SEÑORA
BERNARDITA GONZÁLEZ CASTILLO

FREIRE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 9041/2015
UCE.: N° 2189/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

TEMUCO 31 DIC 15 009529

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 1.275, de 2015, debidamente aprobado, sobre Auditoría efectuada en la Intendencia Regional relativa a la Licitación Pública "Contratación Servicio para la Distribución de Agua Potable para Consumo Humano, a Través de Camiones Aljibes, en la Región de La Araucanía".

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional de la Araucanía
Contraloría General de la República

A LA SEÑORA
JEFA UNIDAD DE SEGUIMIENTO DE FISCALÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 9.041/2015
A.T.: N° 476/2015

INFORME FINAL N° 1.275 DE 2015, SOBRE
AUDITORÍA EFECTUADA EN LA
INTENDENCIA REGIONAL RELATIVA A LA
LICITACIÓN PÚBLICA "CONTRATACIÓN
SERVICIO PARA DISTRIBUCIÓN DE AGUA
POTABLE PARA CONSUMO HUMANO, A
TRAVÉS DE CAMIONES ALJIBES, EN LA
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"

TEMUCO, 30 DIC. 2015

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad de Control para el año 2015, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a la adjudicación y ejecución de la licitación pública código ID N° 1589-18-LE14, "Contratación servicio distribución de agua potable para consumo humano a través de camiones aljibes en la Región de La Araucanía", en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 30 de junio de 2015. El equipo que ejecutó la fiscalización estuvo integrado por don Francisco Tapia Serradilla y doña María Angélica Rodríguez Jaque, auditor y supervisora, respectivamente.

ANTECEDENTES GENERALES

El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de conformidad con lo establecido en la ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público año 2015, contempla fondos para financiar situaciones de emergencia, a través de la partida 05.10.01, los que conforme la glosa N° 7, deben ser definidos por el Ministro o Subsecretario del Interior, los que una vez transferidos por dicho concepto no deben ser ingresados a los presupuestos de los organismos.

En este contexto, la solicitud de recursos de emergencia es realizada coordinadamente entre la Intendencia Región de La Araucanía y la dirección regional de la Oficina Nacional de Emergencia, ONEMI, a través del Formulario de Solicitud de Emergencia, FEMER, y remitida a la dirección nacional de la ONEMI, quien evalúa el requerimiento y lo tramita ante la Subsecretaría del Interior. Dicho formulario, contiene el detalle de cada una de las comunas con déficit hídrico, información que es conformada por los Informes de Incidente o Emergencia -ALFA-, realizados por las direcciones comunales de protección y emergencia de cada una de las municipalidades involucradas.

Al respecto, cabe precisar, que mediante las resoluciones N°s 595, de 18 de marzo y 952, de 20 de mayo, ambas de 2015 y de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Interior, se aprobaron las transferencias de recursos con cargo al presupuesto de dicha entidad, por los montos

AL SEÑOR
RICARDO BETANCOURT SOLAR
CONTRALOR REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de \$1.511.160.300 y \$1.610.490.300, respectivamente, las que totalizan \$3.121.650.600, para atender situaciones de emergencia de déficit hídrico, para el primer semestre de 2015, conforme los recursos solicitados por los FEMER N°s 3, de 22 de enero y 53, de 19 de mayo, ambos de 2015.

En este orden, mediante la resolución exenta N° 2.063, de 11 de noviembre de 2014, la Intendencia de la Región de la Araucanía, aprueba las bases técnicas y administrativas, y autoriza el llamado a licitación pública para la ejecución de la "Contratación servicio para distribución de agua potable para consumo humano, a través de camiones aljibes, en la Región de la Araucanía", licitación que fue publicada en el portal de Mercado Público, el 11 de noviembre de 2014, bajo el ID N° 1589-18-LE14.

Por medio de la aludida licitación, se ofertó la contratación de 188 camiones, segmentados en los siguientes grupos de comunas:

GRUPO	COMUNAS	CANTIDAD DE CAMIONES
1	Angol, Renaico, Purén, Los Sauces	14
2	Lumaco, Traiguén, Ercilla, Victoria, Collipulli	23
3	Perquenco, Lautaro, Curacautín, Lonquimay	12
4	Galvarino, Carahue, Imperial, Saavedra, Teodoro Schmidt	46
5	Temuco, Padre Las Casas, Cholchol	62
6	Vilcún, Melipeuco, Cunco, Pucón, Curarrehue	17
7	Freire, Piltrufquén, Toltén, Gorbea, Loncoche y Villarrica	14
	Total	188

Fuente de información: Bases administrativas y técnicas de la licitación.

Luego, por medio de la resolución exenta N°2.513, de igual origen, de 26 de diciembre de 2014, se aprobó la adjudicación masiva de la citada licitación pública ID 1589-18-LE14, teniendo en cuenta el Acta de Apertura y Evaluación de 19 de diciembre de 2014, en cuyo acto, se resolvió declarar inadmisible 57 ofertas y se adjudicaron 165 oferentes en primera instancia.

Enseguida, en consideración a que no existieron ofertas suficientes para completar los cupos disponibles para los grupos 1, 2, 3, y 7, se adjudicaron 23 cupos faltantes, cuyas ofertas habían sido declaradas admisibles y fuera de cupo en los grupos que postularon.

Además cabe precisar, que por medio de la resolución exenta N°113, de 13 de enero de 2015, de la Intendencia Región de La Araucanía, que readjudica a proveedores de la licitación pública 1589-18-LE14, se resolvió adjudicar las siguientes ofertas, conforme reclamos presentados por los siguientes oferentes:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RECLAMO	RUT O RUN OFERENTE	PLACA PATENTE	PUNTAJE RESOLUCIÓN 2.513/2014	PUNTAJE RESOLUCIÓN 113/2015
INC-1286920-S5K5			69	89
INC-1287149-B7T4			61	81
INC-1287149-B7T4			52	72

Fuente de Información: Resoluciones exentas N°s 2.513 de 2014 y 113 de 2015

* En resolución N° 2513 se indica erróneamente placa patente UR-5136

En dicho documento, también se revocó la adjudicación al RUT [REDACTED], para el camión placa patente UH-1899, a contar del 13 de enero de 2015, por no subir al Portal Mercado Público los anexos solicitados en el punto 7 letra A, de las bases administrativas y técnicas, lo que fue constatado en el examen.

Cabe mencionar que, con carácter confidencial, mediante oficio N° 8.798, de 4 de diciembre de 2015, fue puesto en conocimiento del Intendente de la Regional de La Araucanía, el Preinforme de Observaciones N° 1.275, de 2015, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, lo que se concretó a través del oficio ordinario N° 1.965, de 24 de diciembre de 2015, cuyos antecedentes y argumentos han sido considerados para elaborar el presente informe final.

OBJETIVO

La auditoría tuvo por finalidad verificar la adjudicación y ejecución del proceso de licitación pública ID N° 1589-18-LE14, por el suministro de 188 camiones aljibes para la distribución de agua potable en diversas comunas de la Región de La Araucanía, para el primer semestre de 2015.

Además, dar respuesta a las presentaciones efectuadas ante esta Entidad de Control por dos recurrentes, que reclaman respecto de ofertas declaradas inadmisibles por la Comisión de Apertura de la aludida licitación, mediante referencias N°s 90.258, 90.348, 90.349, 90.350, y 90.854, todas de 2015, cuyas materias denunciadas fueron abordadas en la presente auditoría.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de esta Entidad Fiscalizadora, los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, y la resolución afecta N° 20 de 2015, que Fija normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, ambas de este origen, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como, análisis documental, validaciones en terreno, entre otros. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de gastos relacionadas con el tópico en revisión.

Conforme a lo dispuesto en la citada resolución afecta N° 20 de 2015, las observaciones formuladas que se mantengan, serán calificadas como Altamente Complejas (AC) o Complejas (C) de acuerdo a su magnitud,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias comprometidas, entre otros aspectos, y por su parte, serán Medianamente Complejas (MC) o Levemente Complejas (LC) aquellas que causen un menor impacto en los criterios señalados anteriormente.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, el monto de pagos asociados a los servicios prestados entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2015, totalizaron \$3.028.711.214.

Las partidas sujetas a examen se determinaron mediante un muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, obteniéndose una muestra que ascendió a 107 cheques de pago equivalentes a \$409.674.906, lo que corresponde al 14% del universo antes identificado.

Además, se examinaron las ofertas declaradas inadmisibles, por la Comisión de Apertura, las que alcanzaron a 57 casos, efectuándose la revisión total de éstas.

A continuación, se expone el detalle de lo señalado:

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA		TOTAL EXAMINADO	
	\$	Nº	\$	Nº	\$	%
Pago a proveedores	3.028.711.214	771	409.674.906	107	409.674.906	14%
Ofertas inadmisibles	0	57	0	57	0	100%

Fuente de información: Base de datos proporcionados por el Departamento de Administración y Finanzas, de la Intendencia Regional de La Araucanía.

Luego, con el propósito de constatar en terreno los servicios prestados por parte de los contratistas, se obtuvo una submuestra a partir de la muestra de pago a proveedores, que asciende a \$128.960.488, correspondiente a 29 pagos, relacionados con 44 servicios de transporte otorgados en las comunas de Padre Las Casas, Saavedra y Cholchol, lo que representa un 27% del total de 107 cheques.

Los antecedentes para el examen fueron entregados por la Intendencia Región de La Araucanía, y puestos a disposición de esta Contraloría General en sucesivos oficios y correos electrónicos, siendo el último de ellos, de fecha 26 de noviembre de 2015.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

1. Conciliaciones bancarias

La Intendencia mantiene las siguientes cuentas corrientes en el Banco Estado, cuyas conciliaciones bancarias son realizadas por los funcionarios del Departamento de Administración y Finanzas, doña Lidia Maribel Bascur Alvarado y don Cristian Alfonso Venegas Ruiz, revisadas por don Oscar Roberto González Nahum, jefe de dicha dependencia y visadas por el Intendente Regional:

Nº CUENTA CORRIENTE	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE DE SU CONFECCIÓN
[REDACTED]	Subsidio Transporte	Lidia Maribel Bascur Alvarado
	Personal	
	Fondos Presupuestarios	
	Transferencias Varias	
	Administración del Edificio Sede Gobierno Regional	Cristian Alfonso Venegas Ruiz

Fuente de información: Listado de cuentas corrientes entregado por el Departamento de Administración y Finanzas

En relación a lo anterior, y de acuerdo al análisis efectuado a las conciliaciones bancarias, se constató lo siguiente:

1.1. Sobre elaboración de conciliaciones bancarias

Sobre la materia, se constató que doña Lidia Bascur Alvarado, y don Cristian Venegas Ruiz, funcionarios del Departamento de Administración y Finanzas, dependencia encargada del manejo de los fondos, confeccionan la conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes que cada uno administra.

Lo anterior vulnera el criterio señalado en el oficio circular N° 11.629, de 1982, de este Organismo de Control, que instruye, entre otros aspectos, que las conciliaciones no deben ser practicadas por funcionarios que participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos, como acontece en la especie.

La autoridad del servicio, manifiesta en su respuesta, que dichas conciliaciones serán elaboradas por el jefe del Departamento de Administración y Finanzas, quien adoptará los controles requeridos y registrará la información pertinente para su confección.

Si bien el Intendente Regional ha impartido instrucciones en relación a lo objetado, las medidas informadas se encuentran en proceso, por ende la observación se mantiene.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.2. Documentos caducados

La conciliación bancaria de la cuenta corriente [REDACTED], del banco BBVA, que fue reemplazada por la cuenta corriente [REDACTED] del Banco Estado, autorizada por el oficio N° 338, de 19 de mayo de 2015, de esta Entidad de Control, en su ítem cheques girados y no cobrados, refleja los cheques N°s 4863 y 5078, de 22 de abril y 26 de mayo, ambos de 2015, girados por \$100.000 y \$250.000, respectivamente, no cobrados dentro del plazo legal, sin que hayan sido registrados contablemente en la cuenta contable 21601, documentos caducados, de conformidad con el procedimiento L-04, sobre cheques caducados por vencimiento del plazo legal de cobro, consignado en el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Público contenido en el oficio N° 54.900, de 2006, de la Contraloría General.

En su oficio de respuesta, la autoridad señala, en síntesis, que el proveedor Transportes Navarrete Limitada, solicitó la reimpresión del cheque por \$100.000, mientras que el gasto por \$250.000, fue anulado por el Departamento Social, liberando los montos imputados al programa ORASMI -Fondo Organización Regional de Acción Social-, siendo estos traspasados a la cuenta [REDACTED], del Banco Estado.

Agrega, que se está a la espera del cobro del cheque N° 5565 del banco BBVA por la suma de \$100.000, para solicitar a la Contraloría Regional el cierre de la referida cuenta corriente.

En consideración a las medidas correctivas implementadas por esa entidad y los antecedentes acompañados, corresponde subsanar la observación.

2. Falta de formalización de organigrama

Al respecto, se constató que la Intendencia formalizó por última vez su organigrama por medio de la resolución N° 1.376, de 4 de octubre de 2012, no obstante, existen claras diferencias entre dicha estructura orgánica y la publicada en Transparencia Activa, no encontrándose aprobada esta última, mediante un acto administrativo, vulnerando lo estipulado en el artículo 3°, de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

En su respuesta, la autoridad regional manifiesta que en el mes de enero de 2016, se elaborará un organigrama con la nueva estructura organizacional, esto debido a que se ha dado curso al término de la contrata de jefaturas y funcionarios, lo que implicará, tal vez, una restructuración administrativa.

En atención a lo expuesto, procede mantener la observación hasta verificar la efectividad de lo comprometido.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

II. EXAMEN DE CUENTAS

Para esta auditoría, se realizó un examen de cuentas con el objeto de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen los gastos examinados, la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad y pertinencia de la documentación respectiva, la exactitud de las operaciones aritméticas y que fuese autorizado por un funcionario competente, en relación con los pagos relacionados con la licitación en cuestión, al tenor de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la antes citada ley N° 10.336, observándose lo siguiente:

1. Sobre documentación de respaldo del pago

Las bases administrativas de la licitación en análisis, en su artículo 17, en relación a la forma de pago, señala que éste se efectuará por mes vencido, presentando la correspondiente factura que deberá ser emitida a nombre de la Intendencia Región de La Araucanía, señalando en el detalle de ésta la comuna en la que se prestó el servicio de distribución de agua potable, la patente del camión y el periodo de prestación del servicio.

A su vez, dicha factura deberá ser visada por la Dirección Regional de la Oficina Nacional de Emergencia y venir acompañada de los siguientes documentos:

- Certificado municipal, que informe el cumplimiento del servicio prestado, la cantidad de litros distribuidos, detalle de las comunidades atendidas, en original (según formato entregado a la municipalidad beneficiada).
- Certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales, emitido por la Inspección del Trabajo, por comuna, en que conste el pago de las obligaciones previsionales y de remuneraciones, correspondientes al personal contratado para efectos de la presente licitación.
- En el caso que el adjudicatario al momento de ofertar haya presentado la solicitud de resolución sanitaria o certificado de enrolamiento emitido por la SEREMI de Salud, en el primer pago, deberá presentar el documento original (resolución o certificado), en caso contrario no se pagará la factura correspondiente.

El examen de los egresos seleccionados, determinó las siguientes situaciones:

- a) Se constató que la entidad pagó los servicios prestados por los proveedores que se indican, sin que se adjuntara como respaldo a la factura el certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales, emitido por la Inspección del Trabajo, en que conste el pago de las obligaciones previsionales y de remuneraciones, correspondientes al personal contratado, situación que vulnera lo establecido en el número 17 sobre forma de pago, de las bases administrativas de la licitación, en relación al pago de los servicios, conforme el siguiente detalle:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUN PROVEEDOR	PLACA PATENTE	FACTURA N°	CHEQUE N°	EGRESO N°	FECHA PAGO	MONTO (\$)
		322	5373	999	24-jun-15	3.000.000
		322	5373	999	24-jun-15	3.000.000
		2	4747	373	31-mar-15	2.950.000

Fuente de Información: Comprobantes de egresos proporcionados por el Departamento de Administración y Finanzas

La autoridad en su respuesta proporcionó los certificados de cumplimiento de las obligaciones laborales no entregados en su oportunidad, por lo tanto corresponde subsanar lo inicialmente observado.

b) Se determinó que el egreso N° 1174, de julio de 2015, que paga por medio de cheque N° 5.548, \$5.900.000 al proveedor RUN [REDACTED], por los servicios prestados en el mes de junio de 2015, por distribución de agua en los camiones placa patente [REDACTED] y [REDACTED], no presenta el recibo conforme del pago, con identificación del nombre, cédula de identidad y firma de quien retira el cheque.

Sobre el particular, la autoridad adjunta copia del egreso en cuestión, donde consta la siguiente transcripción "con esta fecha 10 de diciembre del 2015 ratifico recepción conforme del pago recibido el día 20 de julio de 2015, de las facturas 129 y 130", lo cual es firmado por el proveedor Israel Vásquez Inostroza, RUN [REDACTED]

Considerando que la situación advertida ha sido regularizada, la observación se entiende subsanada.

c) Se constató que la factura N° 1.307, de fecha 3 de junio de 2015, por un valor de \$2.800.000, del proveedor RUN [REDACTED] fue firmada su recepción por doña Marcela Cerda Cerda, quien no figura como funcionaria de la Intendencia.

El servicio en su respuesta, adjunta correo electrónico de la funcionaria Mónica Curiche Huenulaf, dependiente de la Oficina de Partes de la Intendencia Regional de La Araucanía quien manifiesta -en síntesis- que doña Marcela Cerda Cerda, durante el mes de junio de 2015, realizó su práctica profesional en la Gobernación Provincial de Cautín, siendo ella quien recibió y suscribió el mentado documento.

Los argumentos expuestos son atendibles y por tanto se subsana lo observado, sin perjuicio que esa entidad adopte medidas tendientes asegurar que situaciones como la descrita no vuelvan a repetirse.

d) La factura N° 777, que respalda el egreso N°546, de 29 de abril de 2015, por los servicios prestados en el mes de marzo de 2015, por el oferente RUN [REDACTED], presenta como fecha de emisión el 20 de abril de 2014, no siendo devuelta por el servicio.

Al respecto, esa entidad acompañó la nota de crédito N° 11, de 18 de diciembre de 2015, del proveedor, por medio del cual rectifica la fecha de emisión de la factura N° 777, consignando su data correcta, a saber, el 20



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de abril de 2015.

En atención a las acciones realizadas, se subsana la observación, sin perjuicio de que en lo sucesivo, esa entidad implemente las medidas pertinentes con el fin de evitar que situaciones como la de la especie se repitan.

2. Sobre boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato

Cabe precisar, que las bases administrativas generales, en su artículo 15, letra b), especifican que el proponente que resulte seleccionado, deberá entregar al momento de firmar el contrato, una boleta de garantía bancaria, por fiel cumplimiento del contrato, por cada camión adjudicado, por un monto de \$300.000, con vencimiento al 31 de marzo de 2016.

Al respecto, se constató, que las dos boletas de garantía presentadas por el contratista don Marco Rivas Valera, N°s [REDACTED] y [REDACTED] ambas del Banco Estado, para los camiones placa patente [REDACTED] y [REDACTED] fueron devueltas por el servicio el 23 de marzo de 2015, no cumpliendo con el plazo exigido por las bases.

Ahora bien, se verificó que el proveedor restituyó estas cauciones, el 16 de noviembre de 2015, entregando nuevas boletas de garantía, identificadas con los N°s [REDACTED] y [REDACTED] del Banco Estado, ambas con la fecha de vencimiento solicitada en las bases.

Tal situación vulnera el principio de estricta sujeción a las bases, manifestado en el inciso tercero del artículo 10 de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, resultando improcedente mantener por más de seis meses sin caucionar la buena ejecución de los servicios prestados por el contratista Rivas Valera.

En su oficio respuesta, la Intendencia Regional, argumenta, que por error se hizo devolución de las dos boletas de garantía por el fiel cumplimiento de contrato, sin embargo, dicha situación fue regularizada por el proveedor Marcos Rivas Valera.

En atención a las explicaciones formuladas por esa entidad, es dable subsanar la observación, sin perjuicio de ello la Intendencia deberá adoptar medidas en orden a que situaciones como las descritas no se repitan.

III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Diferencias entre los contratos y las bases administrativas

Sobre la materia, se advirtió disimilitud entre lo consignado en la cláusula tercera de los contratos de servicio de transporte y distribución de agua potable para el consumo humano, elaborados por la Intendencia, con lo señalado en el artículo 13 de las bases administrativas, toda vez que el convenio señala, entre otros, que al momento de firmar el contrato el contratista deberá adjuntar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

la resolución exenta de autorización sanitaria del camión aljibe ofertado, en cambio el aludido pliego de condiciones, indica en su artículo 13, párrafo cuarto, que al momento de suscribir el contrato el adjudicatario deberá adjuntar la citada resolución o el certificado de enrolamiento del camión, o la solicitud de éste.

Lo anterior se contrapone al principio de estricta sujeción a las bases, consagrado en el artículo 10 de la citada ley N° 19.886.

No obstante, corresponde señalar que el servicio ha venido cumpliendo lo consagrado en las bases administrativas, no pagando los servicios prestados sin previa presentación de la ya mencionada resolución o certificado de enrolamiento.

En su repuesta, el servicio ratifica la situación observada, señalando que ha realizado acciones para resguardar el cumplimiento de las bases administrativas, como el de retener el pago de los servicios prestados, hasta la presentación de la resolución o certificado de enrolamiento.

Sin perjuicio de las explicaciones expresadas por la autoridad regional, éstas se consideran insuficientes y no permiten subsanar la situación observada, por lo tanto ésta se mantiene.

2. Emisión de órdenes de compra con posterioridad al servicio prestado

Al respecto, se constató que la órdenes de compra relacionadas con los 70 proveedores asociados a los 107 cheques de pago de la muestra seleccionada, fueron emitidas por la Intendencia Regional con posterioridad a la prestación de los servicios, en contravención a lo establecido en el artículo 2, Tipo de Propuesta de las bases administrativas de la licitación, el que establece en lo que interesa, que el servicio propiamente tal, se ejecutará previa orden de compra emanada de la Intendencia Regional de La Araucanía. (Detalle en anexo N° 1)

En relación con la materia, el Intendente Regional reconoce lo observado, y argumenta que debido a que la licitación es para un convenio de suministro, ésta no cuenta con un presupuesto asignado, razón por la cual encuentra improcedente emitir una orden de compra que comprometa recursos públicos por montos facturables, sin tener resolución tomada razón por Contraloría General de la Republica, que asigne su financiamiento.

Agrega que se emitió una orden de compra por \$1, para validar el contrato con los proveedores adjudicados.

Si bien los argumentos expuestos son atendibles, éstos no desvirtúan las situaciones objetadas, puesto que no se informan las medidas tendientes a regularizar la emisión de órdenes de compra, por lo tanto, la observación se mantiene.

3. Falta de antecedentes de proveedores adjudicados

En este orden, la Intendencia no puso a disposición de este Organismo de Control, el sobre N° 221, con los respaldos físicos de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

las tres ofertas presentadas por el proveedor RUN [REDACTED] para los camiones placa patente GGGT-97, GGST-99 y NA-4068, las que obtuvieron 98, 68 y 49 puntos, respectivamente, resultando adjudicadas las dos primeras, lo que impide pronunciarse al respecto.

Lo anterior, vulnera lo establecido en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo Contralor, específicamente en lo consignado en el acápite III, letra a), que dice relación con que la documentación debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación.

En lo que concierne a este punto, la autoridad regional puso a disposición de esta Entidad de Control el aludido documento, y de su examen, se constató la existencia de la totalidad de los antecedentes presentados por el oferente en su oportunidad, documentación que permite subsanar la observación.

4. Sobre ofertas declaradas inadmisibles

Sobre la materia, corresponde señalar que las bases administrativas de la licitación, en su artículo 9°, señalan que la apertura de los soportes físicos (sobres), se realizará en un acto de apertura, en el salón auditorio de la Intendencia Región de La Araucanía, ubicada en Manuel Bulnes N° 590, Subterráneo, Temuco.

Al respecto, consta que en dicho acto se revisaron los documentos señalados en el artículo 7°, letras a) y b), de las bases administrativas, y que la Comisión de Apertura, conforme lo señalado en el Acta de Apertura y Evaluación, de fecha 19 de diciembre de 2014, estuvo compuesta por los funcionarios de la Intendencia, señor Enrique Besnier Jáuregui, abogado del Departamento Jurídico; señora Lidia Bascur Alvarado, funcionaria del Departamento de Administración y Finanzas; y el señor Yerko Reyes Parra, funcionario encargado del programa.

Agregan las aludidas bases, en el inciso cuarto y quinto, del mencionado artículo 9°, que se podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando no confiera a esos oferentes situaciones de privilegio respecto de los demás competidores. Todo ello, en el sentido y alcance que señala el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, sobre presentación de antecedentes extraordinarios.

El plazo para presentar los antecedentes omitidos será de 24 horas contado desde el requerimiento, el que se informará a través del sistema. Si no se responde en ese periodo, no seguirá el proceso de evaluación.

Ahora bien, en relación con lo expuesto se determinaron las siguientes situaciones:

- a) Se verificó en el Portal de Mercado Público, que el servicio solicitó al oferente RUN [REDACTED] adjuntar el certificado F-30 cuyo folio y vigencia del mismo no se visualiza, situación que no aconteció con 15 de los 57 oferentes declarados inadmisibles, que por error o desconocimiento



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

adjuntaron Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, en vez del Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F-30), solicitado por las bases, detallados a continuación:

NUMERO DE SOBRE	RUN -RUT OFERENTE	PATENTE DE CAMIÓN
18		
20		
20		
20		
111		
115		
116		
122		
123		
124		
125		
126		
189		
190		
191		

Fuente de Información: Acta de Apertura y Evaluación de la licitación

Al respecto, al permitir el servicio que un solo oferente pueda acompañar para aclaración, de un documento exigido en las bases, en perjuicio de otros que no tuvieron esa oportunidad, ha incurrido en una transgresión al principio de igualdad de los licitantes, toda vez que no se ha otorgado el mismo trato a quienes en reemplazo del documento F-30 acompañaron dentro de plazo, el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (aplica criterio dictamen N° 68.372, de 2012, de este origen).

Sobre este punto, la Intendencia Regional manifiesta en síntesis, que no consideró la situación objetada como una aclaración, sino como una inclusión de un nuevo documento que puede conferir privilegios ante otros oferentes.

Los argumentos expuestos, no desvirtúan lo observado, toda vez que las bases administrativas, en su artículo 9°, incisos cuarto y quinto, señalan que los oferentes podrán salvar errores u omisiones formales, siempre y cuando no se confiera a ellos situaciones de privilegio respecto de los demás competidores, situación que no aconteció en la especie, por lo cual, la observación se mantiene.

b) Se identificó que los sobres N°s 105 y 106, de los oferentes RUN [REDACTED] y [REDACTED] respectivamente, presentaban todos los antecedentes exigidos, situación que no se condice con lo señalado en la mencionada Acta de Apertura y Evaluación, que los declaró inadmisibles por no adjuntar antecedentes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, corresponde señalar que en el sobre N° 106, sólo se oferta el camión placa patente [REDACTED], y no el camión placa patente [REDACTED] respecto del cual se observa en la aludida acta que no se aportan antecedentes.

En su oficio respuesta, el servicio informa que los antecedentes incluidos al interior de los sobres no correspondían a la carátula de los mismos, presentando sus sobres cambiados, lo que quedó en evidencia ante los asistentes al acto de público de apertura, incluidos los involucrados, quienes asumieron su error en el momento.

Añade, que la comisión de apertura no puede cambiar los antecedentes, por ser considerado una falta a la probidad.

Los argumentos expuestos, si bien son atendibles, no desvirtúan lo observado, debido a que no se adjuntan antecedentes que acrediten lo manifestado, como tampoco se pronuncia sobre la única oferta presentada en el sobre N° 106, por lo que se debe mantener lo observado.

c) Asimismo, se verificó en el Portal de Mercado Público, que la contratista RUN [REDACTED] ofertó los camiones placa patente [REDACTED] y [REDACTED] subiendo al portal la información sobre garantías, y entregando el resto de los antecedentes por medio de sobre físico, situación que no concuerda con lo señalado en el Acta de Apertura y Evaluación, por cuanto en ésta se indica que la proponente no habría presentado oferta en el portal.

Sobre el particular, la autoridad regional, solamente hace presente que el proveedor no cumplió con subir al portal, los anexos de la licitación requeridos en las bases.

Lo expresado por el servicio se considera insuficiente y no permite subsanar lo observado en este punto, por lo que corresponde que ésta se mantenga.

d) Se advirtió dentro de los ofertas inadmisibles, cuatro oferentes declarados como tal por la comisión de apertura, debido a que no cumplieron con lo estipulado en el artículo 7º, letra b), punto 2.2, numeral 2, de las bases administrativas, que solicita en el evento que el oferente concurra con un camión arrendado o dado en comodato, presentar un contrato firmado ante notario que respalde el respectivo arriendo o comodato, cuyo plazo deberá ser por todo el periodo de la licitación.

Al respecto, se identificaron tres casos en que sus contratos presentan una duración mayor a la licitación, pero con una cláusula que estipula que las partes podrán poner término al contrato mediante carta certificada enviada al domicilio consignado en la comparecencia, al menos con 30 días de anticipación a su vencimiento del plazo, entendiéndose que se renueva automáticamente por un año más y así sucesivamente; y, uno donde la duración es por dos años, estimándose por esta Entidad de Control que en todos aquellos casos los contratos cumplirían con el requisito de plazo de las bases, ya que estas últimas no



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

establecieron excepciones al respecto. A saber:

SOBRE N°	RUT	PATENTE DE CAMIÓN	PLAZO SEGÚN CONTRATO
203			El contrato adjunto presenta una duración de 18 meses, el que comenzará a regir el dia 2 de diciembre de 2014, con una cláusula que estipula que las partes podrán poner término al contrato avisando a la contraparte con al menos un plazo de 30 días antes de su vencimiento.
204			
205			
231			El contrato adjunto, señala en su cláusula tercera inciso segundo, que la duración será por mes efectivamente trabajado, comenzando a regir una vez adjudicada la licitación. Posteriormente en la cláusula séptima se señala que éste tendrá una duración de dos años, cumpliendo con lo señalado en las bases.

Fuente de Información: Acta de Apertura y Evaluación de la licitación.

En relación a este punto, la autoridad regional adjunta copia del oficio N° 331, de 20 de febrero de 2015, enviado a esta Sede Regional, por medio del cual informa haber dado respuesta al reclamo presentado por los proveedores RUN [REDACTED] y [REDACTED] el que indica, a su vez, resolver la situación similar observada para el RUN [REDACTED]

Al respecto, el indicado oficio consigna en su punto N° 2, que se dio respuesta a través del portal de Mercado Público que "el contrato no se ajusta a las bases, por cuanto si bien señala que será indefinido, también indica que cualquiera de las partes, dando aviso con una anticipación de treinta días faculta a poner término en cualquier momento con el preaviso", las bases exigen de manera imperativa, que el contrato debe ser por un plazo igual o superior al de la licitación, por lo que si en el contrato de arriendo presentado, se faculta a cualquiera de las partes a ponerle término en cualquier momento con treinta días de anticipación, como es el caso, claramente, no es indefinido y no otorga garantía a la seguridad del suministro que se está contratando, fundamento de dicha exigencia de las bases.

Al tenor de lo expresado, esta Entidad Fiscalizadora mantiene la objeción planteada, por cuanto las bases de la licitación no establecieron excepciones al respecto.

5. Validaciones en terreno

Se realizaron visitas a terreno los días 20, 23 y 24 de noviembre de 2015, a 44 beneficiarios residentes de las comunas de Cholchol, Saavedra y Padre Las Casas, respectivamente, equivalentes al 27% de la muestra de pagos revisada, cuyo propósito fue corroborar la recepción conforme del servicio prestado, mediante un acta de fiscalización, la que fue respondida por 34 de estos, constatándose que 12 de ellos, pertenecientes a las comunas de Padre Las Casas y Cholchol, manifestaron recibir una cantidad insuficiente de agua, cuyo detalle se presenta en anexo N° 2.

De las constataciones en terreno se advirtieron las siguientes situaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

5.1. Sobre supervisión efectuada por la Intendencia Regional al programa

Como resultado de las visitas en terreno, se advirtió que la Intendencia Regional no ha realizado supervisiones al cumplimiento de los servicios prestados por los adjudicatarios, incumpliendo lo establecido en el artículo 16, llamado "De la Inspección", de las bases administrativas, que en lo esencial señalan, que sin perjuicio de la certificación presentada por los municipios, la Intendencia, a través del Departamento de Administración y Finanzas, procederá de igual manera a efectuar supervisiones aleatorias.

Lo anterior fue ratificado por el jefe de dicha dependencia don Oscar González Nahum, quien señaló que el control en terreno es casi nulo, debido a la falta de personal.

En relación con la materia, la autoridad regional reconoce lo observado, y señala que efectuó supervisiones aleatorias cada cierto periodo de tiempo a través de encargado del programa, informando que esta supervisión no se pudo efectuar de forma semanal (como se esperaba realizar), por no contar con un equipo de fiscalización.

Agrega, que para el año 2016 se efectuarán visitas semanales y mensuales, igual de forma aleatoria. Asimismo, señala que se espera contar con un equipo de fiscalizadores de terreno para el próximo año, con el objeto de verificar el cumplimiento de las acciones y compromisos estipulados en los contratos, logrando de esta forma complementar el informe entregado mensualmente por los respectivos alcaldes.

Sobre el particular, si bien la Intendencia Regional se hace cargo de lo anotado, se mantiene la objeción, toda vez que la medida enunciada para corregirlo tendrá sus efectos en el futuro.

5.2 Sobre ausencia de sistema de Geoposicionamiento Satelital (GPS)

Sobre la materia, es dable señalar que el artículo 4º de las bases técnicas de la licitación, exige que los oferentes adjudicados, al momento de iniciar el servicio, deberán instalar en los camiones un sistema de geo posicionamiento satelital (GPS), con alguna empresa del rubro, el cual deberá estar activo durante todo el periodo del servicio, debiendo entregar tanto a la municipalidad beneficiada como a la Intendencia de la Región de La Araucanía, una clave adicional al sistema GPS, con el objeto de supervisar las rutas realizadas.

Al respecto, se constató, que tanto la Intendencia, como las Municipalidades de Saavedra y Cholchol, no realizan la supervisión descrita precedentemente, no obstante contar los camiones con dichos equipos, desconociéndose la cantidad de viajes realizados y kilómetros recorridos, vulnerándose con ello el principio de estricta sujeción a las bases, consagrado en el artículo 10 de la citada ley N° 19.886.

En relación a lo observado, la autoridad regional señala en síntesis, que a través de la plataforma virtual que otorgaban las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

empresas proveedoras del sistema se pudo hacer seguimiento a la ruta de los camiones aljibes en cada comuna, de forma aleatoria. Agregando, que para el 2016 no se exige en las bases de la licitación contar con Sistema GPS, ya que se tiene contemplado contratar una plataforma que logre Georeferenciar de forma sistemática el servicio regional.

Al tenor de lo expresado, esta Entidad Fiscalizadora mantiene la objeción planteada, por cuanto su regularización, conforme lo enunciado por la autoridad, se materializará en el futuro.

5.3 Sobre control de la cantidad de agua entregada por los camiones

En relación a este punto, las bases técnicas en su artículo 3º, letra d), señalan que el agua a distribuir por los camiones será suministrada por el municipio beneficiado, en los lugares que se comunicará al adjudicado, debiendo ésta tener las condiciones de agua potable para el consumo humano.

Al respecto, conforme lo señalado por el funcionario encargado del proceso en examen, del Municipio de Cholchol, por medio de correo electrónico, de 23 de noviembre de 2015, y lo constatado en terreno el 20 de noviembre de igual año, el municipio compra el agua a granel a la empresa Aguas Araucanía, la que es proporcionada a través de un grifo ubicado en la vía pública, del cual no se lleva un control de la cantidad de litros de agua que carga cada camión, teniendo referencia de ello sólo al momento de pagar la factura.

Lo antes expuesto, demuestra falta de procedimientos y control por parte del municipio respecto de lo exigido en la licitación en cuestión, situación que no permite resguardar correctamente los recursos municipales y, pugna con los principios de eficiencia y control con que deben operar los entes de la administración del Estado, establecidos en el artículo 3º, inciso segundo, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Finalmente, corresponde señalar que, respecto a las observaciones formuladas en este Preinforme, la autoridad comunal podrá aportar todos los antecedentes que estime pertinentes para su aclaración, ello, sin perjuicio de lo que, en definitiva, resuelva esta Contraloría General sobre las materias que se han expuesto.

Sobre esta observación, la Intendencia Regional hace presente que a través de la plataforma virtual que otorga un software de Georeferenciación se logrará dar cumplimiento a lo indicado, estimándolo para el segundo semestre del año 2016.

Al tenor de lo expresado, esta Entidad Fiscalizadora mantiene la observación planteada, por cuanto si bien la autoridad se compromete a adoptar medidas, éstas se materializarán en el futuro.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Intendencia Regional de La Araucanía, ha



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

aportado antecedentes que han permitido salvar algunas de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 1.275, de 2015, de esta Contraloría General.

En efecto, se subsana lo objetado en capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 1, sobre conciliaciones bancarias, punto 1.2, relativo a documentos caducados; capítulo II, Examen de Cuentas, numeral 1, sobre documentación de respaldo del pago, letras a), b), c) y d); numeral 2 sobre boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato; y capítulo III, Examen de la Materia Auditada, numeral 3, sobre la falta de antecedentes de proveedores adjudicados, lo anterior, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad auditada.

Respecto de aquellas objeciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario atender, a lo menos, las siguientes:

1. En relación a las observaciones consignadas en las letras a), b), c) y d), contenidas en el numeral 4, sobre ofertas declaradas inadmisibles, del acápite III, Examen de la Materia Auditada, esa entidad deberá instruir un sumario administrativo para determinar las eventuales responsabilidades de los funcionarios que resulten involucrados en tales hechos, debiendo remitir a este Órgano Contralor, dentro de 15 días hábiles, la resolución que así lo dispone. (AC)

2. En cuanto a lo observado en el capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 1, punto 1.1, referido a la elaboración de las conciliaciones bancarias, el servicio debe adoptar medidas en orden a que el emisor de las conciliaciones sea diferente de quien las administra, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones. (C)

3. Respecto a lo indicado en el capítulo I, numeral 2, relativo a la falta de formalización del organigrama, la Intendencia Regional deberá aprobar esa estructura administrativa mediante el acto administrativo respectivo, cuya regularización será verificado en una futura auditoría que realice esta Entidad Fiscalizadora. (LC)

4. En cuanto a lo planteado en el capítulo III, Examen de la Materia Auditada, numeral 1, sobre la diferencia existente entre los contratos y las bases administrativas, relativo a la disimilitud entre los antecedentes que se debían acompañar al momento de la suscripción del contrato, hecho que infringe el principio de estricta sujeción a la bases, dicha entidad deberá adoptar las medidas necesarias en orden a que, en lo sucesivo, esa situación no se repita, aspecto que será verificado en próximas auditorías. (LC)

5. Respecto a lo observado en el capítulo III, numeral 2, acerca de la emisión de órdenes de compra con posterioridad al servicio prestado, la autoridad deberá arbitrar las medidas tendientes a dar estricto cumplimiento a la ley de compras y su respectivo reglamento, lo que será verificado en próximas fiscalizaciones. (LC)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

6. En lo que concierne a la situación advertida en el capítulo III, numeral 5, validaciones en terreno, punto 5.1, sobre la supervisión efectuada por la Intendencia Regional al programa, la autoridad deberá implementar las medidas comprometidas con el fin de realizar una adecuada supervisión de los servicios prestados por los adjudicatarios, lo que será materia de una próxima fiscalización. (LC)

7. Sobre lo consignado en el capítulo III, numeral 5, punto 5.2, relativo a la ausencia de supervisión de las rutas realizadas por medio del sistema GPS, tanto la Intendencia como los municipios de Saavedra y Cholchol, deberán establecer procedimientos en orden a dar cumplimiento a los controles exigidos en las bases técnicas de la licitación, situación que será verificada en una próxima auditoría que efectúe este Organismo de Control. (LC)

8. Acerca de lo indicado en el capítulo III, numeral 5, punto 5.3, sobre el control de la cantidad de agua entregada por los camiones, la Municipalidad de Cholchol deberá adoptar las medidas y controles necesarios, en orden a que en lo sucesivo, se dé cumplimiento a lo establecido en la bases administrativas y técnicas de las próximas licitaciones, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones. (LC)

Transcríbase al Intendente Regional de La Araucanía, a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General, a los Alcaldes, Concejos Municipales y Directores de Control de las Municipalidades de Saavedra y Cholchol, y a los recurrentes.

Saluda atentamente a Ud.,

Julio César Lizana Díaz
Jefe Unidad de Control Externo
Contraloría Regional de La Araucanía
Contraloría General de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

Ordenes de compras emitidas con posterioridad a la prestación de los servicios

Nº	RUT OFERENTE	SERVICIOS PRESTADOS DE ENERO-MARZO	FECHA ORDEN DE COMPRA	SERVICIOS PRESTADOS DE ABRIL-JUNIO	FECHA ORDEN DE COMPRA
1		1589-254-SE15	31-03-2015	1589-465-SE15	09-06-2015
2		1589-231-SE15	31-03-2015	1589-418-SE15	09-06-2015
3		1589-199-SE15	06-04-2015	1589-541-SE15	10-06-2015
4		1589-281-SE15	06-04-2015	1589-473-SE15	09-06-2015
5		1589-186-SE15	02-04-2015	1589-473-SE15	09-06-2015
6		1589-225-SE15	31-03-2015	1589-419-SE15	09-06-2015
7		1589-265-SE15	17-04-2015	1589-493-SE15	09-06-2015
8		1589-268-SE15	10-04-2015	1589-523-SE15	16-06-2015
9		1589-180-SE15	07-04-2015	1589-456-SE15	09-06-2015
		1589-290-SE15	02-04-2015	1589-550-SE15	10-06-2015
		N/A	N/A	1589-446-SE15	09-06-2015
10		1589-333-SE15	29-04-2015	1589-500-SE15	09-06-2015
11		1589-219-SE15	31-03-2015	1589-420-SE15	09-06-2015
12		1589-325-SE15	06-04-2015	1589-553-SE15	11-06-2015
13		1589-244-SE15	31-03-2015	1589-480-SE15	09-06-2015
14		1589-284-SE15	19-06-2015	1589-469-SE15	09-06-2015
15		1589-189-SE15	02-04-2015	1589-529-SE15	10-06-2015
16		1589-312-SE15	08-04-2015	1589-485-SE15	09-06-2015
17		1589-303-SE15	02-04-2015	1589-496-SE15	09-06-2015
		1589-187-SE15	02-04-2015	1589-527-SE15	15-06-2015
18		1589-282-SE15	20-04-2015	1589-468-SE15	09-06-2015
		1589-264-SE15	10-04-2015	N/A	N/A
19		1589-266-SE15	15-04-2015	1589-491-SE15	09-06-2015
20		1589-227-SE15	31-03-2015	1589-431-SE15	09-06-2015
21		1589-238-SE15	31-03-2015	1589-452-SE15	09-06-2015
22		1589-296-SE15	02-04-2015	1589-534-SE15	10-06-2015
23		1589-318-SE15	06-04-2015	1589-512-SE15	09-06-2015
24		1589-253-SE15	31-03-2015	1589-460-SE15	09-06-2015
25		1589-314-SE15	09-04-2015	1589-510-SE15	09-06-2015
		1589-293-SE15	17-04-2015	1589-549-SE15	10-06-2015
26		1589-310-SE15	02-04-2015	1589-556-SE15	10-06-2015
		1589-331-SE15	09-04-2015	1589-538-SE15	17-06-2015
27		1589-308-SE15	02-04-2015	1589-424-SE15	09-06-2015
		1589-307-SE15	02-04-2015	1589-424-SE15	09-06-2015
28		1589-285-SE15	20-05-2015	1589-548-SE15	10-06-2015
29		1589-194-SE15	14-05-2015	1589-542-SE15	10-06-2015
30		1589-324-SE15	02-04-2015	1589-552-SE15	10-06-2015
		1589-334-SE15	08-04-2015	1589-499-SE15	09-06-2015
31		1589-328-SE15	14-04-2015	1589-504-SE15	17-06-2015
		1589-246-SE15	09-04-2015	1589-479-SE15	09-06-2015
32		1589-260-SE15	31-03-2015	1589-488-SE15	09-06-2015
33		1589-267-SE15	12-06-2015	1589-573-SE15	12-06-2015
34		1589-297-SE15	02-04-2015	1589-444-SE15	09-06-2015



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº	RUT OFERENTE	SERVICIOS PRESTADOS DE ENERO-MARZO	FECHA ORDEN DE COMPRA	SERVICIOS PRESTADOS DE ABRIL-JUNIO	FECHA ORDEN DE COMPRA
35		1589-294-SE15	05-05-2015	1589-547-SE15	10-06-2015
36		1589-291-SE15	02-04-2015	1589-546-SE15	17-06-2015
37		1589-255-SE15	15-04-2015	1589-457-SE15	09-06-2015
38		1589-196-SE15	16-06-2015	1589-530-SE15	15-06-2015
39		1589-387-SE15	20-05-2015	1589-472-SE15	09-06-2015
40		1589-272-SE15	01-04-2015	1589-522-SE15	15-06-2015
41		1589-298-SE15	06-04-2015	1589-474-SE15	09-06-2015
42		1589-212-SE15	30-04-2015	1589-441-SE15	09-06-2015
43		1589-276-SE15	01-04-2015	1589-521-SE15	10-06-2015
44		1589-329-SE15	06-04-2015	1589-495-SE15	09-06-2015
45		1589-184-SE15	14-04-2015	1589-557-SE15	10-06-2015
46		1589-279-SE15	01-04-2015	1589-466-SE15	09-06-2015
47		1589-323-SE15	12-05-2015	1589-482-SE15	09-06-2015
48		1589-198-SE15	28-04-2015	1589-466-SE15	09-06-2015
49		1589-289-SE15	02-04-2015	1589-545-SE15	17-06-2015
50		1589-273-SE15	14-04-2015	1589-520-SE15	17-06-2015
51		1589-332-SE15	09-04-2015	1589-535-SE15	17-06-2015
52		1589-191-SE15	06-04-2015	1589-477-SE15	09-06-2015
53		1589-271-SE15	09-04-2015	1589-519-SE15	17-06-2015
54		1589-322-SE15	10-04-2015	1589-481-SE15	09-06-2015
55		1589-274-SE15	14-04-2015	1589-518-SE15	17-06-2015
56		1589-229-SE15	24-04-2015	1589-426-SE15	09-06-2015
57		1589-220-SE15	14-04-2015	1589-428-SE15	09-06-2015
58		1589-183-SE15	01-04-2015	1589-559-SE15	10-06-2015
59		1589-215-SE15	31-03-2015	1589-429-SE15	09-06-2015
60		1589-301-SE15	06-04-2015	1589-524-SE15	10-06-2015
61		1589-269-SE15	26-05-2015	1589-517-SE15	10-06-2015
62		1589-262-SE15	31-03-2015	1589-486-SE15	09-06-2015
63		1589-283-SE15	01-04-2015	1589-470-SE15	09-06-2015
64		1589-277-SE15	01-04-2015	1589-516-SE15	10-06-2015
65		1589-204-SE15	06-04-2015	1589-501-SE15	09-06-2015
66		1589-326-SE15	09-04-2015	N/A	N/A
67		1589-311-SE15	02-04-2015	1589-483-SE15	09-06-2015
68		1589-275-SE15	20-04-2015	1589-514-SE15	10-06-2015
69		1589-245-SE15	06-04-2015	1589-478-SE15	09-06-2015
70		1589-190-SE15	06-04-2015	1589-476-SE15	09-06-2015
		1589-249-SE15	31-03-2015	1589-451-SE15	09-06-2015
		1589-240-SE15	09-04-2015	1589-450-SE15	09-06-2015
		1589-359-SE15	29-04-2015	N/A	N/A
		1589-251-SE15	13-04-2015	1589-449-SE15	09-06-2015
		1589-221-SE15	31-03-2015	1589-434-SE15	09-06-2015
		1589-249-SE15	31-03-2015	1589-448-SE15	09-06-2015
		1589-197-SE15	31-03-2015	N/A	N/A

Fuente de Información: Base de datos, proporcionada por el Departamento de Administración y Finanzas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

Beneficiarios que manifiestan que al agua potable que se les entrega es insuficiente

RUT PROVEEDOR	PLCA PATENTE	MUNICIPALIDAD	SECTOR FISCALIZADO	RUN BENEFICIARIO
		Cholchol	Hueico	
		Cholchol	Malalche Quilimanzano	
		Cholchol	Huentelar	
		Cholchol	Carrerriñe Bajo	
		Cholchol	Pitraco Tosca	
		Padre las Casas	Pilpilco Sur de Maquehue	
		Padre las Casas	Rofue	
		Padre las Casas	Illaf	
		Padre las Casas	Huitramalal de Metrenco	
		Padre las Casas	Truf Truf	
		Padre las Casas	Hualahue de Maquehue	

Fuente de Información: Actas de fiscalización en terreno, realizadas los días 20 y 24 de noviembre de 2015, respectivamente.



www.contraloria.cl